AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 31 DE 2026

CONTRATANTE	**AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P. – NIT 900.322.539-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**ANA GABRIELA RODRÍGUEZ ROMERO – Gerente**
CONTRATISTA	**INVERSIONES SHAUM S.A.S. – NIT 901.545.082-1**
REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA	**JULIÁN DAVID PIRAGAUTA PUIN – C.C. 1.011.091.095**
OBJETO	**Prestación de servicios de apoyo logístico para la ejecución de las actividades del Plan de Bienestar e Incentivos para los funcionarios de Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S.P., vigencia 2026.**
VALOR	**$21.330.120 M/CTE., IVA incluido**
PLAZO	**Desde el acta de inicio, cumplidos los requisitos de ejecución.**
CDP	**DIS-2026000201 del 4 de noviembre de 2026**
SUPERVISIÓN	**Funcionario que designe la Gerencia mediante comunicación escrita.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**10 de Noviembre de 2026**

CONSIDERANDOS

Que Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S.P. es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, constituida mediante Escritura Pública 624 del 30 de octubre de 2009, y su contratación se sujeta al régimen especial previsto en la Ley 142 de 1994 y al derecho privado, sin perjuicio de los principios aplicables de la función administrativa y gestión fiscal.

Que el Acuerdo 009 de 2023 contiene el Estatuto de Contratación de la Empresa; los estudios previos sustentan la selección por contratación directa con fundamento en sus artículos 34 y 36.

Que el Plan de Bienestar e Incentivos 2026 busca favorecer la integración, el desarrollo y el bienestar del personal, en concordancia con el Decreto Ley 1567 de 1998 y las disposiciones aplicables del Decreto 1083 de 2015, según el régimen laboral correspondiente.

Que los estudios previos del 5 de noviembre de 2026 identificaron la necesidad de servicios de alojamiento, alimentación, capacitación institucional y celebración de fin de año.

Que INVERSIONES SHAUM S.A.S. presentó cotización 18911 del 5 de noviembre de 2026 por $21.330.120, incluidos impuestos, seleccionada en los estudios previos, y existe disponibilidad presupuestal según CDP DIS-2026000201 del 4 de noviembre de 2026.

Que las partes acuerdan celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios de apoyo logístico para la ejecución de las actividades del Plan de Bienestar e Incentivos para los funcionarios de Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S.P. de la vigencia 2026, conforme a los estudios previos, la oferta aceptada y las condiciones del presente contrato.

SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES. Comprende la salida de integración de veinte (20) funcionarios a Puerto Salgar, Cundinamarca, prevista del 13 al 15 de noviembre de 2026, con alojamiento, alimentación y capacitación institucional, y los suministros de alimentación de la celebración navideña, según los ítems y cantidades contratados. La programación y recepción serán coordinadas con la supervisión. Los estudios previos y la cotización integran el contrato, siempre que sus obligaciones sean compatibles y estén efectivamente comprendidas en el precio pactado.

CUADRO DE ÍTEMS CONTRATADOS

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor total IVA incl.
1	Alojamiento hotelero en Puerto Salgar	20	$8.016.560
2	Alimentación de la salida (2 desayunos, 3 almuerzos y 2 cenas por persona)	20	$9.800.560
3	Capacitación institucional por profesional en psicología organizacional	1	$1.785.000
4	Almuerzo navideño tipo llanero	20	$1.468.800
5	Bebida fría individual de 12 onzas	20	$259.200
	TOTAL		$21.330.120

TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS. El alojamiento será en establecimiento habilitado con RNT vigente, habitaciones con baño privado, aseo, lencería y condiciones de seguridad y

salubridad. La alimentación de la salida comprende cuarenta (40) desayunos, sesenta (60) almuerzos y cuarenta (40) cenas, con alternativas para restricciones alimentarias informadas oportunamente. La capacitación abordará el fortalecimiento de los servidores como funcionarios públicos íntegros, en espacio adecuado para veinte (20) asistentes, con apoyos tecnológicos y profesional en psicología organizacional con mínimo un año de experiencia en el sector público. El almuerzo navideño incluirá carne de res, costilla de cerdo y panceta (mínimo 300 gramos de proteína en conjunto), papa salada, plátano asado, arepa boyacense y guacamole, junto con bebida fría de 12 onzas en presentación individual. Los alimentos deberán cumplir las exigencias sanitarias aplicables. Los detalles de los ítems se regirán por la cotización aceptada.

CUARTA. VALOR. El valor total del contrato es VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($21.330.120), incluidos los impuestos aplicables y la totalidad de costos directos e indirectos, personal, insumos, desplazamientos y demás gastos necesarios para los servicios efectivamente cotizados. No habrá reconocimiento de valores adicionales sin modificación escrita y respaldo presupuestal.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa pagará mediante pagos parciales según los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, con base en los precios unitarios de la oferta. Cada pago requerirá factura válida, informe de ejecución con soportes, acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales según corresponda a persona jurídica, informe y certificación del supervisor y los demás documentos exigibles. Los pagos se tramitarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa y correcta, de acuerdo con la programación de caja, sin perjuicio de las consecuencias legales de una eventual mora.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El compromiso se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000201 del 4 de noviembre de 2026, por $21.330.120, y al correspondiente registro presupuestal que deberá expedirse antes del inicio de ejecución.

SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR. El plazo de ejecución comenzará con el acta de inicio. La salida institucional tendrá lugar en Puerto Salgar, Cundinamarca, los días 13 a 15 de noviembre de 2026, y el almuerzo navideño en el lugar y fecha que acuerde la supervisión dentro del plazo. Las labores de coordinación podrán desarrollarse en Subachoque.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir íntegra y oportunamente el objeto, las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado. 2. Gestionar reservas y disponibilidad del alojamiento y asegurar su habilitación y RNT vigente. 3. Suministrar la alimentación en las cantidades y condiciones de calidad, higiene e inocuidad pactadas. 4. Coordinar y desarrollar la capacitación, con profesional idóneo y equipos necesarios. 5. Suministrar los veinte almuerzos navideños y veinte bebidas contratados. 6. Disponer del personal y recursos suficientes para la correcta prestación de los servicios cotizados. 7. Presentar programación, listas de asistencia, evidencias y reporte de ejecución. 8. Atender las instrucciones legítimas de la supervisión y subsanar oportunamente las deficiencias sin costo adicional. 9. Responder por los daños

imputables a su actuación y por sus proveedores y subcontratistas. 10. Cumplir obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias y de seguridad y salud en el trabajo. 11. Mantener reserva y tratar adecuadamente los datos personales recibidos. 12. No ceder el contrato sin autorización escrita de la Empresa. 13. Comunicar de inmediato cualquier contingencia que comprometa fechas, seguridad o calidad de los servicios.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1. Facilitar oportunamente la información y programación requeridas. 2. Designar supervisor. 3. Verificar la ejecución y formular observaciones. 4. Pagar los servicios recibidos a satisfacción conforme al contrato. 5. Coordinar la participación de los beneficiarios y comunicar las restricciones alimentarias pertinentes, con observancia de las reglas de protección de datos.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del funcionario designado por la Gerencia. Verificará las especificaciones, cantidades, oportunidad y calidad, levantará los soportes y certificaciones de cumplimiento, revisará las obligaciones de seguridad social y comunicará por escrito los incumplimientos. La supervisión no podrá modificar por sí sola el objeto, valor o plazo.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. De acuerdo con la justificación contenida en el numeral 6.3 de los estudios previos y el artículo 42.1.7 del Estatuto de Contratación citado en ellos, la Empresa determinó no exigir garantías contractuales. Esta estipulación no exonera al contratista de su responsabilidad contractual o legal ni de los seguros y habilitaciones que sean obligatorios para los prestadores efectivos de cada servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA Y PERSONAL. EL CONTRATISTA actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que este contrato genere relación laboral entre la Empresa y el personal que aquel utilice. Responderá por los salarios, prestaciones, aportes y obligaciones que legalmente le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN. El incumplimiento dará lugar a las medidas y consecuencias previstas en el contrato, el Estatuto de Contratación y las normas de derecho privado aplicables, con respeto del debido proceso y de la oportunidad de contradicción. El contrato podrá terminar por cumplimiento del objeto, vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, imposibilidad de ejecución o las demás causales legales y contractuales procedentes. Cualquier modificación deberá constar por escrito y estar debidamente sustentada.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cada parte responderá por sus obligaciones conforme a las normas aplicables. Las diferencias se procurarán resolver mediante arreglo directo; de persistir, conocerá la jurisdicción competente según la naturaleza de la controversia y el régimen jurídico aplicable.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Forman parte del contrato los estudios previos de 5 de noviembre de 2026, la cotización No. 18911 de INVERSIONES SHAUM S.A.S. del mismo día, el CDP, los documentos habilitantes, el registro presupuestal, el acta de inicio y los informes y actas de ejecución. En caso de diferencias técnicas o económicas deberá suscribirse

aclaración expresa antes de ejecutar prestaciones no comprendidas inequívocamente en la oferta aceptada.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Su ejecución requiere el cumplimiento de los requisitos presupuestales y administrativos exigibles, así como la suscripción del acta de inicio. No podrán reconocerse servicios ejecutados antes del cumplimiento de tales requisitos.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN O CIERRE. Al finalizar se documentará el balance de ejecución y pagos. La procedencia de liquidación se determinará conforme al artículo 46.1 del Estatuto de Contratación y la naturaleza de las prestaciones, sin perjuicio de la constancia de cierre y paz y salvo que resulte pertinente.

Para constancia se firma en Subachoque, Cundinamarca, a los (10) diez días del mes de noviembre de 2026.

ANA GABRIELA RODRÍGUEZ ROMERO
Gerente – AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.

JULIÁN DAVID PIRAGAUTA PUIN
Representante legal – INVERSIONES SHAUM S.A.S.

Proyectó: Felipe Torres Asesor Jurídico Externo
Revisó: Elizabeth Malpica Baez-Dir Administrativa y financiera.
Aprobó: Ana Gabriela Rodriguez Romero